	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Versión: 02	Fecha: 30 de Diciembre de 2021	Código: FO-J-09

FUNDAMENTO LEGAL

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, a través de la Subdirección de Gestión Ambiental elabora los siguientes estudios previos:

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

(Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de 1991 se estableció como una constitución verde, ecológica, y amigable con el medio ambiente, entregando al estado por medio de las Corporaciones Autónomas Regionales, las facultades de protección, administración, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y medioambientales presentes en el territorio nacional.


Así las cosas y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 superior, el estado tiene la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, función que desarrollará a través de las Corporaciones Autónomas Regionales y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 constitucionales, en donde se establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y la obligación del estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, lo anterior en aras de garantizar un desarrollo sostenible, ejerciendo como autoridad ambiental y propendiendo siempre por prevenir, controlar y realizar seguimiento a los factores que generen o puedan generar un deterioro a los recursos naturales presentes en el territorio nacional.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo planteado en la Constitución Política de Colombia en materia de protección ambiental, se promulgó la Ley 99 de 1993 con la cual se creó el Sistema Nacional Ambiental - SINA, así como el Ministerio de Medio Ambiente, los Institutos de Investigación, algunas Corporaciones Autónomas regionales y de Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y dictó otras disposiciones, entre la cuales se estableció en el título VI todo lo relacionado a las Corporaciones Autónomas.

El artículo 23 de la referida ley, determina que: "Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Por su parte, el artículo 30 de la citada disposición legal, determina el Objeto de tales entidades así: "Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Además de lo anterior, la Ley 99 de 1993, estableció en su artículo 31, entre otras, que son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales:

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Versión: 02	Fecha: 30 de Diciembre de 2021	Código: FO-J-09

"1) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.

4) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integradas del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;

...

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

...


17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados;"

Por otra parte, para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, las Corporaciones Autónomas Regionales cuentan con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal -y el Presupuesto anual de rentas y gastos.

El Plan de Gestión Ambiental Regional es el instrumento de planificación estratégico de largo plazo de las Corporaciones Autónomas Regionales para el área de su jurisdicción, que permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de las regiones.

Actualmente, la CRQ cuenta con el "Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR, 2020- 2039, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LA VIEJA", aprobado mediante Acuerdo N° 002 del 19 de febrero de 2020 del Consejo Directivo de la entidad.

Ahora bien, las Corporaciones Autónomas Regionales cuentan con un director general, el cual es el representante legal y su primera autoridad ejecutiva para un período de cuatro (4) años. En

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Versión: 02	Fecha: 30 de Diciembre de 2021	Código: FO-J-09

cumplimiento de lo anterior, el consejo directivo efectuó en el año 2023 la elección del director general para el periodo 2024-2027, el cual se posesionó el día primero de enero del año 2024.

En cumplimiento del Inciso 3 del artículo 2.2.8.4.1.22 Decreto 1076 de 2015, es deber del Director general presentar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su posesión para aprobación del consejo directivo el plan de acción que va a adelantar en su periodo de elección, dicho plan es el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de 4 años.

Así pues, en cumplimiento de sus funciones, la entidad para la vigencia 2024-2027 cuenta con el plan de acción institucional denominado "Protegiendo el futuro", aprobado mediante acuerdo del consejo directivo No. 002 del 07 de junio de 2024, el cual pretende la protección del patrimonio ambiental de los Quindianos.

Es importante resaltar, que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 005 del 15 de agosto de 2024, se aceptó la renuncia presentada por el ingeniero JAIDER ARLES LOPERA SOSCUÉ, como Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a partir del día 15 de agosto de 2024.


En vista de lo anterior, el Consejo directivo de la entidad mediante Acuerdo No. 006 del 15 de agosto de 2024, nombró como Director General Encargado al señor JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO, por un periodo comprendido entre el 15 de agosto de 2024 y hasta el término en que se surta la elección del nuevo Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío para el periodo 2024-2027; con el fin de continuar con la prestación del servicio a que se ve avocada la Corporación Autónoma Regional del Quindío y el normal desarrollo de sus actividades y funciones legales y constitucionales.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, CRQ, para el cumplimiento de sus funciones y su misionalidad, ha definido procesos gerenciales, misionales, de apoyo y evaluación, para lo cual, ha definido en su estructura, la organización en Subdirecciones, Oficinas Asesoras y otras dependencias de Apoyo.

Conforme a lo anterior, en el marco de dicho apoyo, y específicamente en lo que respecta al presente proceso precontractual, es necesario anotar, que la entidad cuenta con la Subdirección de Gestión Ambiental, la cual, con base en las funciones establecidas en el artículo 4 Numeral 2 de la Resolución No. 002095 del 11 de agosto de 2023 "por medio del cual se deroga la Resolución N° 780 de 2022 y se adopta la nueva "estructura organizacional para la Corporación Autónoma Regional del Quindío- CRQ" expedida por el Director General de la entidad, se encarga de: "Dirigir la ejecución de las políticas ambientales relacionadas con el manejo, monitoreo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en materia de gestión integral del recurso hídrico, gestión ambiental de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, gestión ambiental productiva, gestión integral de residuos sólidos, gestión de riesgo y cambio climático, educación ambiental y participación".

Ahora bien, teniendo en cuenta que Colombia es uno de los cinco países con mayor diversidad biológica a nivel internacional y que hace parte del Convenio de Diversidad Biológica suscrito a través de la Ley 165 de 1994 y que entró en vigor para Colombia en el año 1995, se encuentra comprometida en propender por la conservación de la diversidad biológica. Al logro de los objetivos del Convenio, contribuyen diversos los actores sociales e institucionales que avanzan a nivel regional y local en las estrategias de conservación, entre ellos tienen un papel determinante las Corporaciones Autónomas Regionales de Colombia.

Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", tiene como objetivo "sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Versión: 02	Fecha: 30 de Diciembre de 2021	Código: FO-J-09


la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Dentro del cual, se encuentra el eje de **Transformación 4. "Transformación productiva, internacionalización y acción climática"** **Pilar 1. "Lograr un proceso que lleve a la revitalización de la naturaleza con inclusión social: conservación, manejo sostenible y restauración, como el freno a la deforestación y la transformación de otros ecosistemas"** **Catalizador 1. "Programa de conservación de la naturaleza y su restauración"** fundamentando su accionar, en que el país, conservará su patrimonio natural mediante la contención de la deforestación, el fortalecimiento de las estrategias para evitar la alteración y destrucción de sus áreas protegidas y ecosistemas estratégicos y avanzará en su restauración. **Numeral b. "Restauración participativa de ecosistemas, áreas protegidas y otras áreas ambientalmente estratégicas"**; enfatizando que "Se promoverán estrategias complementarias de conservación, y se avanzará en la restauración de ecosistemas degradados con énfasis en aquellos cuya pérdida amenaza la integridad de la biodiversidad, la resiliencia climática y el bienestar humano".

Asimismo, el plan de acción institucional 2024-2027 "Protegiendo el futuro", específicamente en su Programa II denominado "Gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos" y dentro de este, el proyecto 8 "Implementación de la planificación y administración de las áreas naturales protegidas y las estrategias complementarias de conservación en el Departamento del Quindío" y las actividades 1 "Administrar las áreas naturales protegidas regionales del SINAP declaradas en el Departamento del Quindío" y 2 "Implementar acciones para el fortalecimiento de las estrategias complementarias de conservación (SIMAP, SIDAP, SIRAP) en el Departamento del Quindío"; así como el proyecto 9 "Implementación de la planificación, manejo y conservación de ecosistemas estratégicos en el Departamento del Quindío", actividades 1 "Ejecutar acciones de conservación y manejo de ecosistemas estratégicos (páramo Chili barragán y humedales) del Departamento del Quindío" y 2 "Ejecutar acciones de conservación y manejo en ecosistemas estratégicos de páramo del Departamento del Quindío, en cumplimiento a sentencias y fallos judiciales; definidas en el plan operativo anual"; se alinea con el convenio de Diversidad Biológica y orienta acciones dirigidas al cumplimiento de los objetivos nacionales de conservación y al desarrollo sostenible en el que está comprometido el país.

Ahora bien, en términos generales Colombia es uno de los cinco países con mayor diversidad biológica a nivel internacional y por su parte, el Departamento del Quindío cuenta con cuatro áreas protegidas y diversos ecosistemas estratégicos, entre ellos dos ecosistemas de páramo que constituyen una zona estratégica para la región, que genera bienes y servicios ambientales representados en el agua para consumo humano y riego de poblaciones del Quindío, Valle del Cauca y Risaralda; en la existencia de áreas en conservación y manejo propiedad de CRQ que albergan una gran diversidad de flora y fauna, entre las cuales se encuentran especies endémicas y amenazadas; en la belleza de sus paisajes y en el gran valor histórico y cultural de la zona, además de ser algunas de estas, zonas de influencia y/o protección del parque nacional natural de los nevados. Por ello, se debe procurar la implementación de los planes de manejo en estas áreas, además de llevar a cabo todas las medidas necesarias para su conservación y restauración en el caso que sea requerido

Las cuatro áreas protegidas regionales del Quindío hacen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas- SINAP y fueron declaradas mediante Acuerdos del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y posteriormente recategorizadas de conformidad al Artículo 16 del Decreto 2372 de 2010. Es así como las áreas protegidas "Distrito de Conservación de Suelos Barbas - Bremen" y "Distrito Regional de Manejo Integrado - DRMI Páramos y bosques altoandinos

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Versión: 02	Fecha: 30 de Diciembre de 2021	Código: FO-J-09

del Municipio de Génova", fueron creadas como Parques Regionales Naturales a través de los Acuerdos N° 020 de 2006 y 008 de 2008 y recategorizadas mediante los Acuerdos 012 y 011 de 2011, respectivamente.

Por otro lado, el área natural protegida de carácter regional "Distrito Regional de Manejo Integrado - DRMI de la Cuenca Alta del Río Quindío", fue declarada en el año 1998 como Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables por parte de la Corporación Autónoma Regional del Quindío (Acuerdo N° 010) y posteriormente homologada a través del Acuerdo 011 de 2011. Así mismo, la CRQ realizó la declaratoria del "Distrito Regional de Manejo Integrado - DRMI Chilí Bosque altoandino Pijao" en el año 2015, lo anterior, por medio del Acuerdo N° 013 de 2015 expedido por Consejo Directivo de esta institución.

En esta misma línea, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.6.5. del Decreto 2372 de 2010, la Corporación elaboró en los años 2007, 2014 y 2018, los planes de manejo para las áreas protegidas regionales, DRMI de la cuenca alta del río Quindío, DCS Barbas Bremen y DRMI Páramos y bosques altoandinos de Génova, respectivamente; dichos planes de manejo son el documento guía para la implementación de acciones de conservación y administración por parte de la Corporación; y contienen un componente operativo, que debe ser implementado y al que debe realizarse seguimiento periódico.

Aunado a lo anterior, para el caso del DRMI Chilí bosque altoandino Pijao, si bien no cuenta con un plan de manejo aprobado, es necesario implementar acciones en dirección al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida, los cuales fueron establecidos mediante el acuerdo 013 de 2015 de CRQ en concordancia a los objetivos de conservación del SINAP.

Adicionalmente, corresponde a la entidad adelantar acciones inherentes a la administración de dichas áreas, entre las que se encuentra la necesidad de generar insumos que permitan la *proyección y ejecución de acciones de conservación y recuperación* en las mismas. Para el desarrollo de dicha planificación y manejo, son necesarias diversas acciones relacionadas con el componente de Sistemas de Información Geográfica- SIG, el cual es un sistema empleado para describir y categorizar la Tierra y otras geografías con el objetivo de mostrar y verificar la información a la que se hace referencia espacialmente, para tomar decisiones con un mayor conocimiento del territorio. Este trabajo se realiza fundamentalmente mediante datos geolocalizados, cuyo procesamiento se representa en productos como salidas graficas o mapas.

Es necesario anotar que, la importancia del uso de un SIG en la conservación se debe a que, para conocer las figuras de protección tales como áreas protegidas, páramos, humedales, entre otros, otros, es imprescindible el conocimiento de su localización y distribución en el espacio.

El alcance del uso de los SIG en las diversas actuaciones que comprende la planificación y gestión de las Áreas Protegidas es cada vez más reconocida; para la planificación es crucial la verificación de información, la consulta de la misma, la definición de rutas metodológicas; en cuanto a la implementación es fundamental la recopilación de información en campo, generación de salidas cartográficas, ordenamiento de usos de acuerdo a la normativa, interpretación y clasificación de la información. Así mismo, en el marco de las acciones de planificación e implementación, es necesario realizar un seguimiento continuo que permita hacer correctivos a tiempo, dicho seguimiento desde el componente SIG implica monitorear la correcta implementación de metodologías y procedimientos en la captura de datos geográficos, así como de verificaciones y evaluaciones correspondientes.

Ahora bien, en el contexto de las acciones de conservación y administración de las áreas protegidas, en ocasiones se requiere la realización de visitas técnicas enmarcadas en las labores misionales de la entidad, entre ellas, elaboración de conceptos técnicos sobre los usos permitidos y requisitos necesarios a la luz de los planes de manejo y la normativa nacional sobre áreas protegidas, atención a solicitudes externas e internas relacionadas con las áreas protegidas, visitas que son realizadas

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Versión: 02	Fecha: 30 de Diciembre de 2021	Código: FO-J-09


por profesionales con conocimiento de las áreas protegidas y en las que se levanta información de georreferenciación que debe ser procesada, traslapada con información cartográfica relativa a determinantes ambientales y posteriormente plasmada en mapas para apoyar la descripción técnica incluida en los conceptos emitidos. Ahora bien, durante la vigencia 2024, se realizaron numerosas visitas técnicas en el marco de la atención a derechos de petición, así como lagunas necesarias para emitir conceptos técnicos sobre limitaciones de uso, además de acompañamiento en respuesta a solicitudes internas para la identificación en campo de posibles usos incompatibles con los objetivos de conservación y planes de manejo de las áreas protegidas, visitas que se siguen requiriendo para la vigencia 2025 por lo que se necesita apoyo desde el componente SIG en las actividades mencionadas.

En ese mismo sentido, la Corporación Autónoma Regional del Quindío en la vigencia 2022-2023 identificó pequeñas inconsistencias topográficas en los límites de las áreas protegidas regionales "DRMI Páramos y Bosques Altoandinos de Génova" y el "DRMI Chili Bosque Altoandino Pijao", en tanto que sobrepasan los límites departamentales provocando por ejemplo traslapes con otras áreas protegidas; dichas inconsistencias deben ser corregidas en el marco de la administración de áreas protegidas, mediante un acto administrativo expedido por el Consejo Directivo de CRQ. La corrección de dichas inconsistencias tiene diversos pasos, el primero, corresponde a un análisis sobre las necesidades de ajuste desde el componente SIG; el segundo, corresponde a la formulación de un informe técnico en el que se plasme la justificación técnica del ajuste; en tercer lugar, se debe proyectar el componente técnico del acto administrativo mediante el cual se realizará el ajuste de los límites de las áreas protegidas, incluyendo un anexo con las coordenadas envolventes de dicho límite; posteriormente, se debe preparar una presentación desde el componente SIG para sustentar el ajuste al Consejo Directivo de la CRQ y finalmente dicha información SIG corregida, debe ser cargada nuevamente en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP.

Ahora bien, durante la vigencia 2024 la CRQ avanzó en los pasos 1 y 2 requeridos para la corrección de las inconsistencias topológicas, identificando los principales problemas cartográficos que deben ser ajustados y formulando el informe técnico correspondiente. En ese sentido, para el año 2025 se requiere que desde el componente SIG, se lleven a cabo los pasos 3, 4 y 5 para culminar el proceso de corrección topológica requerida, lo cual es de vital importancia para la correcta administración de las áreas protegidas del Departamento.

Así mismo, cada una de las cuatro áreas protegidas regionales del Departamento, deben ser inscritas en el "Registro de Instrumentos Públicos de áreas públicas", en concordancia al artículo 2.2.2.1.3.11. del Decreto 1076 de 2015, obligación cuyo cumplimiento corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por tratarse de áreas que albergan paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional. Este proceso de inscripción inició en el año 2021, cuando la CRQ posterior a llevar a cabo la verificación de información cartográfica oficial del IGAC, solicitó a las oficinas de registro público competentes la inscripción de las áreas protegidas; sin embargo, en el mismo año, el director general de la Corporación desistió del trámite en lo que respecta a los Municipios de Circasia y Salento; por lo cual se hace necesario que, desde el componente SIG se lleve a cabo una nueva revisión de los inmuebles a registrar (información IGAC) con el fin de avanzar nuevamente en el cumplimiento de dicha obligación; entregando cada mes una base de datos de los predios verificados.

Por otro lado, la Corporación Autónoma Regional del Quindío en aras de fortalecer las áreas protegidas del Departamento, suscribió el Convenio Interadministrativo No. PNNC 008 – CRQ 004 de 2022, con Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, por medio del cual implementará el proyecto "Conservación y Uso Sostenible de Recursos Naturales", que surge de la cooperación entre el gobierno de Colombia y Alemania (KFW) enmarcado en el programa Herencia Colombia-HeCo. El objetivo de este convenio es la generación de corredores biológicos y el fortalecimiento de sistemas productivos sostenibles, interviniendo áreas protegidas regionales y nacionales, entre las cuales se encuentran el DRMI Páramos y Bosques Altoandinos de Génova y el DRMI Chili

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Versión: 02	Fecha: 30 de Diciembre de 2021	Código: FO-J-09


Bosque Altoandino Pijao, priorizadas porque permitirían la conectividad ecológica con el PNN Las Hermosas y porque cumplen una función amortiguadora para el complejo de páramos Chilí Barragán en el Departamento del Quindío.

Para la implementación de este proyecto la entidad ha venido contando con el apoyo de un equipo interdisciplinario, así como del apoyo en la coordinación del mismo. El equipo de profesionales tiene como objetivo de realizar el diagnóstico y planificación en campo de acciones de reconversión ganadera que puedan ser implementadas en los DRMI localizados en Génova y Pijao y su área de influencia en el marco del Programa Herencia Colombia.

En referencia a lo anterior, durante la vigencia 2023 se avanzó en la realización de jornadas de planificación; se estructuró una propuesta metodológica inicial que permitiera la preselección de predios del Convenio de manera efectiva y se dio inicio a las caracterizaciones prediales preliminares, con un total de 28 predios. Para la vigencia 2024, se llevaron a cabo modificaciones de los parámetros de preselección, debido al cambio de las directrices de KFW, lo que representó un retroceso en los avances obtenidos en el 2023; dichos ajustes consistieron en cambiar el tipo de beneficiarios, los cuales no serán contabilizados en número de predios, sino en número de familias, por lo que se excluyeron muchas de las propiedades ya caracterizadas. En razón a lo anterior, en el año 2024 se socializaron las modificaciones del proyecto para la selección de beneficiarios; se construyó un documento "Plan Operativo General (POG)" proyecto "Conservación y Uso Sostenible de Recursos Naturales" en el Departamento del Quindío, conforme a los procedimientos acordados por Parques Nacionales Naturales de Colombia y KFW; y, se retomó la realización de visitas de caracterización, logrando 16 en el DRMI Génova y 12 en el DRMI Pijao, para un total de 28 predios visitados. De los predios caracterizados hasta el momento 17 han sido priorizados teniendo en cuenta los cambios de parámetros realizados por el KFW que fueron descritos anteriormente. La información recopilada en campo de los 17 predios priorizados hasta el momento, se encuentra organizada en un documento técnico, donde se incorpora identificación del predio y del propietario, tamaño total del predio y localización, áreas a restaurar o reconvertir, tipo de herramientas y tamaño (área o longitud) de las mismas.

Teniendo en cuenta que el proceso de identificación y visitas a predio no ha finalizado, en la vigencia 2025 se requiere dar continuidad a dichas actividades, mediante el apoyo de un equipo interdisciplinario, toda vez que se requiere cumplir con la meta trazada por la entidad para la caracterización de propietarios que puedan ser beneficiarios de este programa (al menos 60 familias). De este modo se requiere contar con un profesional SIG dentro del equipo interdisciplinario, con el fin de continuar la planificación de visitas a predios y el procesamiento de la información geográfica levantada en campo a través de las visitas de caracterización, así como en la generación de salidas cartográficas como insumo primordial en la caracterización predial y la generación de informes. En ese sentido, el contratista deberá apoyar el procesamiento de información geográfica, la generación de archivos shapefile y elaboración de salidas gráficas que sean requeridas en el marco de las visitas técnicas realizadas para la planificación predial, así como apoyar la proyección de la posible localización de las acciones de reconversión ganadera a implementar, especificando área (ha) a intervenir y tamaño y/o longitud (m) de la herramienta seleccionada.

Por otro lado, en cuanto a estrategias complementarias de conservación, la CRQ marcó un precedente a nivel Departamental con la compra de cincuenta y cuatro (54) predios rurales, entre los años 1975 y 1980, los cuales cubren aproximadamente el 5% del Departamento del Quindío y el 14% del área boscosa. Los predios mencionados fueron adquiridos para la conservación de la diversidad biológica y el recurso hídrico, motivo por lo cual, en ellos se propicia la restauración de bosques y se favorece la regeneración y preservación de ecosistemas estratégicos. Estos predios fueron agrupados en núcleos denominados "Áreas de Conservación y Manejo", los cuales cuentan con una extensión estimada de 9.376 hectáreas y presentan ecosistemas de humedal, páramo, bosque andino y bosque altoandinos, los cuales son importantes para el entorno regional.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Versión: 02	Fecha: 30 de Diciembre de 2021	Código: FO-J-09


Las Áreas de Conservación y Manejo, aportan al fortalecimiento de las áreas protegidas y a la conservación de ecosistemas estratégicos. En este sentido, la Corporación definió en el 2008 el plan de manejo para el área de conservación "La montaña" (actualizado en el 2021 por la Universidad del Quindío); en el 2012 se formularon los de las áreas "El bosque", "El jardín" "El olvido", "Estrella de agua", "La cascada- la picota", "La sierra", "Navarco", "Parque ecológico" y "Sierra morena" y "El Tapir" (actualizado en el 2022 por la Fundación Ecológica las Mellizas); dichos planes de manejo, son el documento guía para la implementación de acciones de conservación por parte de la Corporación y contienen un componente operativo que debe ser implementado y al que debe realizarse seguimiento periódico; actividades a las que se requiere dar continuidad en lo que resta de la vigencia 2024. El plan operativo de las áreas de conservación fue actualizado en el primer semestre de 2024 y debe iniciarse su implementación en el marco del plan de acción institucional 2024-2027.

Dicho plan operativo incluye acciones de planificación, preservación, conservación y control para las áreas de conservación y manejo de la entidad; es por ello que, la CRQ adquiere el compromiso dentro del proyecto en mención, de llevar a cabo actividades requeridas para dichas acciones en todas las áreas de conservación de su propiedad, además de implementar actividades para el fortalecimiento de las áreas, con el fin de garantizar la sostenibilidad de los ecosistemas estratégicos existentes y sus servicios ecosistémicos. Dentro de las acciones priorizadas por CRQ para la vigencia 2025, se encuentran la realización de recorridos de verificación de posibles infracciones ambientales; sensibilización ambiental a turistas; acompañamiento y capacitación a los vigías ambientales sobre actividades técnico- biológicas (conservación de la flora y fauna, rescate de plántulas y orquídeas, fenología, registro de rastros); caracterización de herpetos y mamíferos; identificación de Valores Objeto de Conservación y monitoreo de capacidad de carga en áreas localizadas fuera de Salento, así como la formulación de una propuesta de aval para operadoras turísticas que quieren ingresar a los predios de CRQ. Gran parte de estas acciones requieren el apoyo de un profesional SIG, que lleve a cabo el procesamiento de datos, la generación de shapefile y elaboración de salidas gráficas de los recorridos realizados, de los puntos priorizados para los muestreos de mamíferos y herpetos, así como de los puntos evaluados para el monitoreo capacidad de carga.

Adicional a lo anterior, la CRQ requiere avanzar en la identificación de zonas con necesidad de restauración dentro de las áreas de conservación propiedad de CRQ, con el fin de establecer localización, tamaño y facilidad de acceso a los polígonos que deben ser priorizados para implementar acciones de restauración o para llevar a cabo labores de monitoreo a la regeneración vegetal natural, propendiendo por su recuperación; esta actividad requiere el apoyo de un profesional SIG que realice la búsqueda de imágenes satelitales con buena resolución, el análisis de la cobertura actual, la identificación de zonas con requerimientos de restauración y la consolidación de información geográfica que deberá consolidar en un informe técnico.

Ahora bien, el Departamento del Quindío cuenta con dos ecosistemas de páramos delimitados: "Páramo Los Nevados" y "Páramo Chili-Barragán". El primero fue delimitado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución N° 1987 de 2016; se encuentra sobre la Cordillera Central de Colombia y es considerado un área estratégica para la Eco-Región del Eje Cafetero, debido al nacimiento de los principales ríos que suministran agua a la población y a los sistemas de producción de la zona; su extensión es de 133.666 hectáreas y su ubicación comprende parte de 17 Municipios de los Departamentos de Quindío, Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima. El Páramo Chili-Barragán presenta un conjunto de ecosistemas estratégicos para la Cordillera Central, fue delimitado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución N° 1553 de 2016 y tiene una extensión de 80.708 hectáreas, distribuidas en once Municipios de los Departamentos del Tolima, Quindío y Valle del Cauca.

Todas las actividades contempladas en los ecosistemas de páramo en jurisdicción del Departamento, se encuentran enmarcadas en diversas políticas de carácter nacional, las cuales

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN.		
	Versión: 02	Fecha: 30 de Diciembre de 2021	Código: FO-J-09

han establecido líneas estratégicas para su identificación, conservación, restauración y uso sostenible.

Una de ellas, es la Política Nacional para la gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, promulgada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual considera como línea estratégica, en el eje de Biodiversidad, Conservación y Cuidado de la Naturaleza, la de *identificar e implementar procesos de estructuración ecológica del territorio a escalas nacional, regional y local, vinculando entre otros, la priorización de la conservación de los ecosistemas de páramos.*


A su vez, la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, establece en el objetivo 1. Oferta, la línea estratégica de Conservación, que se orienta a *"la restauración y preservación de los ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica, tales como acuíferos, glaciares, páramos, humedales, manglares, zonas de ronda, franjas forestales protectoras..."*.

Así mismo, se encuentra la Ley 1930 de 2018, la cual establece en su artículo 5 las prohibiciones en los ecosistemas de páramo y define entre otros ítems, qué: a). El incumplimiento de las mismas dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias contempladas por la Ley 1333 de 2009, o las normas que lo modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de las demás acciones penales y civiles a que haya lugar; y b). Para los efectos previstos en dicho artículo, las autoridades ambientales y territoriales actuarán mediante acciones progresivas a fin de controlar la expansión de la frontera agrícola. De igual manera, en su artículo 6 define que *"Una vez delimitados los páramos las Autoridades Ambientales Regionales deberán elaborar, adoptar e implementar los Planes de Manejo Ambiental de los páramos que se encuentran bajo su jurisdicción (...)"*.

Dando cumplimiento al artículo 6 de la Ley mencionada, las Corporaciones Autónomas Regionales del Tolima (CORTOLIMA), Caldas (CORPOCALDAS), Risaralda (CARDER) y Quindío (CRQ), aunaron esfuerzos humanos, técnicos y financieros a través de un convenio interadministrativo entre los años 2020 y 2021, obteniendo la propuesta de plan de manejo del complejo de páramo los Nevados, específicamente del área localizada fuera del Parque Nacional Natural Los Nevados, propuesta que adoptada mediante el Acuerdo 004 del 3 de mayo de 2023, expedido por la comisión conjunta del páramo Los Nevados.

Por otro lado, en el año 2020 la Corporación Autónoma Regional del Quindío entre otras entidades, fue accionada en el marco de la acción de tutela N° STL 10716-2020, proceso judicial que fue fallado en primera instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué- Sala Quinta de Decisión Laboral y en segunda instancia por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. A través de dicha sentencia las autoridades judiciales decidieron declarar que el parque nacional natural los nevados es sujeto de derechos y ordenaron llevar a cabo las siguientes acciones, entre otras: **a).** *"(...) elaborar de manera mancomunada y coordinada el Plan Conjunto de Recuperación, Manejo, Mantenimiento y Conservación del Parque Nacional Natural Los Nevados (...)"*; **b).** *Acordar "(...) una red de monitoreo ambiental en el Parque Nacional Natural los Nevados, mediante guardas ambientales, que permita identificar y denunciar ante la Fiscalía General de la Nación de ser el caso, la intromisión de especies ferales u otros animales, de más ganado del ya existente, de cultivos de papa y de personas que no tengan autorización para ingresar al Parque y demás funciones compatibles con el cuidado del Parque"*; **c).** *"Aprobado el plan presentado, las autoridades antes mencionadas deberán implementarlo de manera inmediata de acuerdo con los plazos fijados para cada etapa (...)"*.

En ese sentido, a partir de las acciones interinstitucionales realizadas, en el mes de noviembre de 2021, se aprobó el plan conjunto elaborado en el marco de la sentencia de la acción de tutela STL 10716-2020, el cual fue entregado formalmente a la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Superior de Ibagué".


	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Versión: 02	Fecha: 30 de Diciembre de 2021	Código: FO-J-09

Teniendo en cuenta lo anterior, en la vigencia 2025 la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ requiere dar continuidad a la implementación del *"Plan Conjunto de Recuperación, Manejo, Mantenimiento y Conservación del Parque Nacional Natural Los Nevados"* construido en el marco de la sentencia judicial, específicamente en lo que se refiere a las siguientes actividades: *"Establecer acciones de manejo en los predios ubicados en el páramo que comparten territorio entre PNN y la zona de jurisdicción de las CAR's"*, llevando a cabo una planificación predial; *"Promover la suscripción de acuerdos entre autoridades públicas y ocupantes, poseedores y propietarios de predios que sustituyan las actividades prohibidas por usos permitidos al interior del PNN Los Nevados y que promuevan la implementación de actividades productivas sostenibles en área de influencia"*; *"Implementar acciones que permitan el uso de fuentes energéticas diferentes a la leña en la zona aledaña y circunvecina del PNN Los Nevados"*; *"Adelantar de manera progresiva, las acciones establecidas en el Plan de Manejo formulado para el Complejo del Páramo Los Nevados"*.

De igual manera, dando cumplimiento a una de las obligaciones establecidas en el *"Plan Conjunto de Recuperación, Manejo, Mantenimiento y Conservación del Parque Nacional Natural Los Nevados"* construido en el marco de la sentencia judicial, así como a la Ley 1930 de 2018, se debe dar continuidad a la ejecución del Plan de Manejo Ambiental formulado para el Páramo Los Nevados, para lo cual se han priorizado entre otras, las siguientes actividades: Realizar la Planificación predial donde se identifique áreas a liberar para la conservación y zonas para la producción; priorizar sitios y herramientas a implementar; caracterizar y llevar a cabo labores de planificación predial proponiendo zonas con necesidad de restauración; instalar una parcela en ecosistemas de humedal en el páramo Los Nevados; instalar un vivero para la germinación de especies de páramo de alto potencial calórico, que pueda ser usado posteriormente en la zona para crear un banco energético que permita reducir la presión en los bosques nativos; planificación y caracterización de la calidad de agua en puntos seleccionados del páramo Los Nevados; implementar los planes de educación y comunicación del páramo; elaboración de una propuesta de divulgación de ordenamiento turístico; identificar, caracterizar y/o delimitar complejos de humedales de páramo; registrar los predios localizados ubicados dentro del páramo que no se traslapen con el Parque Nacional ante la oficina de instrumentos públicos.

En ese sentido, entre las acciones adelantadas en la zona de páramo Los Nevados en jurisdicción del Departamento del Quindío, se encuentra la identificación geográfica de 40 predios en el 2023, información que fue actualizada posterior a una verificación de datos oficiales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC realizada en el 2024, donde se identificó un total de 54 predios localizados dentro de páramo Los Nevados- Quindío, fuera del Parque Nacional Natural Los Nevados. Partiendo de ello, durante las vigencias 2023 y 2024 se avanzó en la realización de visitas de campo en las que se realizó la caracterización de 53 predios, el predio restante no ha podido ser ubicado en campo. Así mismo, en el 2024 se dio inicio a la construcción participativa (propietario-CRQ) de una planificación donde se proponen acciones de manejo y zonas para implementar procesos de reconversión, restauración y/o preservación en 3 predios del páramo.

Teniendo en cuenta esto, para la vigencia 2025 se hace necesario dar continuidad a dicha construcción participativa con miras a definir tamaño y localización de: áreas que puedan ser liberadas para la conservación; zonas en las que se propone realizar la actividad productiva; áreas que requieren ser restauradas, rehabilitadas o recuperadas; así como identificar predios donde sea posible llevar a cabo proyectos de reconversión productiva; labore que requiere la recopilación de información geográfica que permita establecer los sitios en los que se podrían implementar las acciones. Dicho proceso implica inicialmente la transformación de información recolectada en campo en datos geográficos, para así generar las salidas gráficas requeridas por la entidad. Teniendo en cuenta que para lo que va de la vigencia actual la entidad cuenta con un equipo técnico e interdisciplinar que brinda apoyo en la ejecución de acciones contempladas en el plan de manejo, se requiere contar con un soporte técnico desde el componente SIG, de manera que se apoye la planificación de las visitas a campo con la generación de rutas y mapas para la navegación por la zona, así como en el pos-procesamiento de los datos que sean recopilados en campo.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Versión: 02	Fecha: 30 de Diciembre de 2021	Código: FO-J-09

Adicionalmente, en el marco de las acciones priorizadas por la CRQ para el 2025, se encuentra la de registrar los predios ubicados dentro del páramo que no se traslapen con el Parque Nacional ante la oficina de instrumentos públicos; dicha acción requiere el apoyo de un profesional SIG que analice la información oficial actual del IGAC, consolide una base de datos con información catastral e inmobiliaria y apoye las labores de registro de los predios priorizados ante la oficina de registros públicos correspondiente.


Así mismo, el apoyo del profesional SIG es requerido en la vigencia 2025 para el procesamiento de datos geográficos recopilados en campo, la generación de archivos shapefile y la elaboración de mapas que sean requeridos en las demás acciones priorizadas en el páramo Los Nevados, tales como, la instalación de un vivero de especies de alto potencial calórico, la instalación de una parcela en ecosistema de humedal, la realización de recorridos para identificación de posible presencia de afectación fitosanitaria en el frailejón del páramo Los Nevados, identificar y/o delimitar humedales de páramo, caracterizar la calidad de agua en puntos específicos, entre otras, actividades que requieren ser localización geoespacialmente durante la planificación y facilitar su ejecución y posterior seguimiento.

Por su parte, para el páramo Chilí Barragán jurisdicción Quindío la Corporación Autónoma Regional del Quindío para dar cumplimiento a la Ley 1930-2028 priorizó acciones tendientes a llevar a cabo el registro de los predios ubicados dentro de este páramo ante la oficina de registros públicos, para lo cual se requiere apoyo del profesional SIG para que recopile la información oficial actual del IGAC, la analice y estructure una base de datos con información catastral e inmobiliaria, como insumo para el posterior registro de los predios priorizados.

Adicional a lo anterior, la CRQ priorizó la realización de un diagnóstico de la afectación fitosanitaria del frailejón en el páramo Chilí-barragán, la identificación de la posible causa y la construcción de una ficha para aportar al conocimiento sobre el ecosistema, toda vez que en el año 2022 en el marco del convenio celebrado entre la Corporación y la Universidad del Quindío, se evidenció en el frailejón de este páramo una enfermedad conocida como entorchamiento, en la que se observa, deformación de lámina foliar, clorosis, pudrición radicular y necrosis. En ese sentido se requiere apoyo SIG para el procesamiento de datos geográficos recopilados en campo, la generación de archivos shapefile y la elaboración de mapas que sean requeridos para ubicar geográficamente las zonas muestreadas, los trayectos recorridos, los frailejones en los que se identifique la afectación afectados, entre otros que sean requeridos.

En la misma línea de ecosistemas estratégicos, en el Quindío los humedales se ubican desde las zonas bajas en las áreas de influencia del río La Vieja hasta las cumbres de la Cordillera Central. En ese sentido entre 2019 y 2024, la corporación ha llevado a cabo la consolidación de un inventario de 292 humedales presentes en el Departamento, así como la georreferenciación preliminar con GPS del perímetro inundable para un periodo del año hidrológico de 245 humedales del Departamento. Ahora bien, de los 245 humedales mencionados, 200 han sido objeto de la implementación de la segunda fase de georreferenciación (otro periodo del año hidrológico), identificando perímetro inundable, zona funcional y área forestal protectora de los mismos, los cuales se consideran con delimitación completa.

Teniendo en cuenta que no todos los humedales identificados en el Quindío se encuentran completamente delimitados, se hace necesario continuar con las acciones de georreferenciación para la vigencia 2025 y el tiempo adicional que sea requerido; esta actividad, involucra revisión de información cartográfica disponible en la Corporación, diagnóstico de la necesidad de ajustes y continuación de visitas de campo para dar continuidad a la segunda fase de georreferenciación perimetral de los humedales no visitados, esto con el fin de terminar el periodo hidrológico faltante y poder determinar su perímetro inundable, zona funcional y área forestal protectora. Para las actividades mencionadas se requiere la contratación de un equipo interdisciplinario de apoyo, que involucra además de un profesional ambiental con conocimiento en humedales, un profesional SIG que apoye desde dicho componente, la planificación de las visitas a campo mediante la generación

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Versión: 02	Fecha: 30 de Diciembre de 2021	Código: FO-J-09

de rutas y mapas para la navegación por la zona, la revisión de la información disponible para la priorización de los ecosistemas a visitar, así como en el pos-procesamiento de los datos que sean recopilados en campo. En complemento a lo anterior, se requiere apoyo en la gestión de salidas gráficas y representaciones cartográficas de la información recopilada durante la implementación de las acciones previamente descritas, en el marco de la ejecución de contratos relacionados con dichos ecosistemas estratégicos, o en el marco de las solicitudes que sean realizadas a la entidad y que requieran un análisis desde dicho componente.

Si bien, la planta de personal de la entidad cuenta con un profesional universitario grado 10, quien lidera las actividades que corresponden a la gestión de dos actividades del proyecto 8 y dos actividades del proyecto 9, del plan de acción Institucional, este personal resulta insuficiente dada la cantidad de actividades que debe adelantar en cumplimiento de sus funciones, por lo que se hace necesario contar un equipo de apoyo, vinculado mediante contrato de prestación de servicios, toda vez que el Profesional tiene a cargo otras obligaciones enmarcadas en el Manual de Funciones, la planificación y coordinación de actividades con el equipo de trabajo, el seguimiento a la ejecución de las acciones propuestas para dar cumplimiento al plan de acción, elaboración de informes de gestión trimestrales, supervisión de convenios, atención a derechos de petición y solicitudes internas, participación en la construcción de conceptos técnicos como apoyo a la toma de decisiones institucionales, entre otros; por lo cual resulta necesario contar con el apoyo y acompañamiento en las labores técnicas, operativas y administrativas tendientes a dar cumplimiento al plan de acción institucional y demás instrumentos de planificación.

Por lo anterior y para el presente caso, resulta necesario contar con apoyo de un profesional en áreas ambientales y/o carreras afines con tarjeta profesional vigente, si aplica; que cuente con experiencia profesional mínima de dieciocho (18) meses en entidades públicas y/o privadas de los cuales al menos seis (6) meses deben estar relacionados con el componente de sistemas de información geográfica (SIG), para el desarrollo de las acciones en el marco de las áreas protegidas, las áreas de conservación y manejo de la entidad, así como de la Planificación, Manejo y conservación de Ecosistemas Estratégicos.

En concordancia con la necesidad, el apoyo que fue mencionado anteriormente se requiere durante toda la vigencia, toda vez que la Corporación Autónoma Regional del Quindío requiere continuidad en dicho proceso; no obstante, dado que a la fecha no se cuenta con la totalidad del presupuesto requerido, para la elaboración del presente estudio previo, se ha establecido un término de duración de 120 días.


2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.2 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL APOYANDO LA EJECUCIÓN DE ACCIONES NECESARIAS PARA LA PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS, LAS ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACIÓN Y LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Versión: 02	Fecha: 30 de Diciembre de 2021	Código: FO-J-09

2.3 ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

Actividad 1. Apoyar desde el componente SIG las actividades de planificación y administración de las Áreas Naturales Protegidas Regionales Declaradas en el Departamento del Quindío.

Descripción de la actividad. El contratista deberá apoyar el procesamiento de información geográfica y generación de shape y mapas que sean requeridos en el marco de las visitas técnicas a áreas protegidas, así mismo, deberá apoyar las gestiones necesarias para avanzar en el proceso de corrección topológica de los límites de los DRMI localizados en Pijao y Génova.

Actividad 2. Apoyar desde el componente SIG las actividades de planificación predial requeridas en el marco del proyecto "Conservación y Uso Sostenible de Recursos Naturales" programa Herencia Colombia (Convenio Interadministrativo PNN 008 – CRQ 004).

Descripción de la actividad. El contratista deberá apoyar el procesamiento de información geográfica, la generación de archivos shapefile y elaboración de salidas gráficas que sean requeridas en el marco de las visitas técnicas realizadas para la planificación predial, así como apoyar la proyección de la posible localización de las acciones de reconversión ganadera a implementar, especificando área (ha) a intervenir y tamaño y/o longitud (m) de la herramienta seleccionada.

Actividad 3. Apoyar desde el componente SIG la planificación e implementación de actividades tendientes al cumplimiento de los planes operativos de las áreas de conservación y manejo propiedad de CRQ.


Soporte de la actividad. El contratista deberá hacer entrega de archivos shapefile de la información que sea procesada y salidas gráficas que sean requeridas en el marco de las áreas de conservación propiedad de CRQ, así como la estructuración de un informe técnico que contenga metodología y resultados de la identificación de zonas con necesidad de restauración o de monitoreo a la regeneración vegetal natural dentro de las áreas de conservación propiedad de CRQ, estableciendo localización, tamaño y facilidad de acceso a los polígonos que deben ser priorizados para implementar acciones de restauración o de monitoreo a la regeneración vegetal natural.

Actividad 4. Apoyar desde el componente SIG las labores de planificación y ejecución de actividades necesarias para dar cumplimiento a la sentencia de tutela STL 10716-2020 que declara al Parque Nacional Natural Los Nevados sujeto de derechos.

Descripción de la actividad. El contratista deberá apoyar el procesamiento de datos geográficos, la generación de archivos shapefile y la elaboración de salidas gráficas que sean requeridas en el marco de las acciones priorizadas por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, para dar cumplimiento a la sentencia de tutela STL 10716-2020 en la jurisdicción del Quindío; así mismo deberá llevar a cabo una búsqueda de la información actualizada oficial del IGAC, realizar su análisis a la luz de la delimitación del páramo Los Nevados- Quindío, estructurar una base de datos con información catastral e inmobiliaria y apoyar las labores de registro de los predios priorizados ante la oficina de registros públicos correspondiente

Actividad 5. Apoyar en la planificación y ejecución de acciones necesarias para la administración y conservación de los ecosistemas estratégicos de páramo y humedal del Departamento del Quindío, en el marco del componente SIG.

Descripción de la actividad. El contratista deberá apoyar el procesamiento de datos geográficos, la generación de archivos shapefile y la elaboración de salidas gráficas que sean requeridas en el marco de las acciones priorizadas por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, tales como, diagnóstico de afectación fitosanitaria del frailejón en el páramo Chili-barragán, registro de los

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Versión: 02	Fecha: 30 de Diciembre de 2021	Código: FÓ-J-09

predios ubicados dentro de este páramo ante la oficina de registros públicos, continuidad a la segunda fase de georreferenciación perimetral de los humedales del Quindío.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del futuro Contrato será por un término de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, y el término empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El futuro contrato será ejecutado en el Departamento del Quindío.

2.6. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del futuro contrato asciende a la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$14.720.000,00), el cual será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 639 del 10 de abril de 2025, rubro Servicios de reservas naturales, incluidos los servicios de conservación de la fauna silvestre, Códigos: 320902 - 2.3.322.8.2.2.2.9.6.4.2.2 - 20 (\$7.360.000); 320902 - 2.3.322.9.2.2.2.9.6.4.2.2 - 20 (\$7.360.000); expedido por el profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera por valor de CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$14.720.000,00).

2.7. FORMA DE PAGO: El valor del futuro contrato será cancelado por la CORPORACIÓN al CONTRATISTA, mediante CUATRO (04) pagos parciales, de treinta (30) días calendario, equivalentes a TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.680.000,00), previa constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del Contrato del cumplimiento parcial o total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato, acompañada del informe de actividades, el acta parcial o de terminación y pago final, respectivamente, así como la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes a los sistemas de seguridad social integral.


2.8. SUPERVISIÓN: La Supervisión del futuro contrato será ejercida por LA CORPORACIÓN a través de la Profesional Universitaria de la Subdirección de Gestión Ambiental **ANDREA DE LA CADENA ORTEGA**, o quien haga sus veces, o quien el Director encargue mediante oficio, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad, así como el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Corporación y en las directrices internas de la entidad.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

El supervisor no está facultado y por ende no podrá, en ningún momento adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el suscrito representante legal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.


Es de anotar que la supervisión recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES A DESARROLLAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Versión: 02	Fecha: 30 de Diciembre de 2021	Código: FO-J-09

A. DEL CONTRATISTA:

1. Guardar la respectiva confidencialidad de los asuntos sometidos a su conocimiento.
2. Presentar informes mensuales al supervisor, de las actividades ejecutadas del cumplimiento del objeto de este contrato.
3. El contratista deberá cumplir con los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y los protocolos de bioseguridad adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante resolución Nro. 1729 del 01 de Septiembre de 2020, la cual a su vez fue modificada por la Resolución N° 361 del 3 de Marzo de 2021.
4. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, el contratista deberá realizar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) durante toda la ejecución del contrato, lo cual se acreditará con la planilla debidamente cancelada teniendo en cuenta los porcentajes de ley, donde se pueda observar que se encuentra al día por tales conceptos, cumpliendo además con las obligaciones derivadas de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes, así como las que las modifique, reglamente o adicione. Es de anotar que dicha situación deberá ser acreditada por el contratista, al momento de presentar su informe de actividades al supervisor del contrato como requisito para el pago respectivo.
5. Cumplir con los lineamientos del Sistema Integrado de Planeación y Gestión de la entidad.
6. Asumir la totalidad de los gastos de transporte que se ocasionen por las actividades propias de la ejecución contractual dentro de la jurisdicción de LA CORPORACIÓN. PARÁGRAFO: Si para el desarrollo del presente contrato, se hace necesario el desplazamiento de EL CONTRATISTA a otras ciudades distintas a la jurisdicción de LA CORPORACIÓN, la Entidad podrá asumir los costos del respectivo desplazamiento.
7. Cumplir con los lineamientos de la Entidad en la conservación del medio ambiente, a través de la aplicación de la campaña cero papel, uso racional del agua, ahorro de energía, entre otras actividades destinadas a la protección y conservación del medio Ambiente.
8. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
10. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
11. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
12. Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
13. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN.		
	Versión: 02	Fecha: 30 de Diciembre de 2021	Código: FÓ-J-09

15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas, dando cumplimiento a los valores y principios consagrados en el Código de Integridad de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
17. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.


B. DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO:

1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
5. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) por parte del contratista, De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, durante toda la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los porcentajes de ley, cumpliendo además con las obligaciones derivadas de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes, así como las que las modifique, reglamente o adicione.
7. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
8. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
9. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.
10. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
11. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
12. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
14. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
15. Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL FUTURO CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

(Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Versión: 02	Fecha: 30 de Diciembre de 2021	Código: FO-J-09

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Es de anotar que de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de justificación de la contratación directa, no será necesario en el presente caso.

3.2 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de conformidad a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede contratar teniendo en cuenta la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, así como su idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, sin ser necesario obtener varias ofertas. En este caso se requiere de una persona natural con los siguientes requisitos:

ÍTEM	REQUISITO MÍNIMO
IDONEIDAD	Persona natural que sea profesional en áreas ambientales y/o carreras afines con tarjeta profesional vigente, si aplica.
EXPERIENCIA	Experiencia profesional mínima de dieciocho (18) meses en entidades públicas y/o privadas de los cuales al menos seis (6) meses deben estar relacionados con el componente de sistemas de información geográfica (SIG)

4 VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Para todos los efectos legales y fiscales la eventual contratación se soportará en los valores consultados y establecidos en el mercado, los cuales se encuentran plasmados en el documento anexo denominado "ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN".

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo del principio del deber de selección objetiva descrito en el artículo 29 de la ley 80 de 1993, y lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el criterio de selección de la entidad se encuentra enmarcado en la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, así como el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y/o experiencia solicitados, sin ser necesario obtener varias ofertas.

6 EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo del presente proceso contractual se encuentra en documento anexo denominado "ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN".

7 GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO (Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN		
	Versión: 02	Fecha: 30 de Diciembre de 2021	Código: FO-J-09

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante pagos mensuales vencidos previa aprobación del supervisor del contrato, NO se exigirá al contratista la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

8. INDICACIÓN SOBRE SI EL FUTURO CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

(Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-14, literal D, publicado por Colombia Compra Eficiente, actualizado el 05 de febrero de 2019, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Para constancia se firma en Armenia, Q., en el mes de abril de 2025



ANDREA DE LA CADENA ORTEGA
Profesional Universitario SGA
 Elaboró



LINA MARIA PARRA SEPULVEDA
Subdirectora de Gestión Ambiental
 Aprobó

Revisó parte jurídica: Mauricio Grajales O.-Abogado Contratista SGA 